

Motivos y principales alegaciones

Marca comunitaria solicitada: Marca denominativa «RACE GTP» para productos de la clase 12 — solicitud de marca comunitaria n° 11 018 918

Resolución del examinador: Desestimación de la solicitud

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados: Infracción del artículo 7, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento n° 207/2009 e infracción del artículo 7, apartado 2, del Reglamento n° 207/2009.

Recurso interpuesto el 13 de julio de 2014 — Compagnie générale des établissements Michelin/OAMI — Continental Reifen Deutschland (XKING)

(Asunto T-525/14)

(2014/C 303/60)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: Compagnie générale des établissements Michelin (Clermont-Ferrand, Francia) (representante: L. Carlini, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Continental Reifen Deutschland GmbH (Hannover, Alemania)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 5 de mayo de 2014 dictada en el asunto R 1522/2013-4.
- Condene a la demandada, y a la otra parte en el procedimiento en caso de que intervenga, al pago de las costas del procedimiento.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca comunitaria solicitada: Marca figurativa que contiene el elemento verbal «XKING» para productos de la clase 12 — Solicitud de marca comunitaria n° 10 644 821

Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición: La demandante

Marca o signo invocado: Marcas comunitarias n°s 5 293 782 y 5 560 396, marcas nacionales y registros internacionales

Resolución de la División de Oposición: Estimación de la oposición en su totalidad

Resolución de la Sala de Recurso: Anulación de la resolución impugnada y desestimación de la oposición

Motivos invocados: Infracción del artículo 8, apartados 1, letra b), y 5, del Reglamento sobre la marca comunitaria.
